

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1282 DE 2025

Señores:

MICROMATIZACION S.A.S

NIT. 860065400 2

Representante Legal: **José Javier González Soler**

C.C. No. 80.201.391

Dirección: Cr 73 Bis 52 B 13

Ciudad: Bogotá D.C.

Correo electrónico: gerencia@micromatizacion.com

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, atentamente le comunico que la oferta presentada por usted en fecha 20/11/2025 11:23 PM, en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC-013-2025**, se acepta de manera **expresa e incondicional**, en los términos que a continuación se describen, teniéndose como contratante el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** identificado con NIT 830.115.395-1, así:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: 44-321 GD Prestar servicios de microfilmación para realizar el duplicado de los rollos originales custodiados en archivo central del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con las características físicas y técnicas de la colección y de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Contratista deberá ceñirse al cumplimiento de la totalidad las especificaciones técnicas y condiciones generales contenidas en los documentos previos e Invitación Pública del proceso de selección IPMC-013-2025.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.683.600)** incluidos impuestos, costos, gastos, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual. Dicho valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24625 del 28 de octubre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

PARÁGRAFO: Se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las Garantías que en debida forma constituya el contratista y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El MINISTERIO, pagará al contratista el 100% del valor del contrato en **UN (1) SOLO PAGO**, una vez se encuentre a satisfacción y aprobado a través del Supervisor del contrato los 68 rollos originales de microfilm y sus respectivas copias, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica, para lo cual deberá acompañar de los siguientes documentos:

1. Factura, acompañada del documento en el que conste la entrega y el recibo de los bienes al almacén.
2. Certificación expedida por el representante legal, el contador o revisor fiscal en la que conste encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales (persona jurídica); la planilla de pago acorde con la normativa vigente (persona natural).
3. Hoja de seguridad de producto o Ficha Técnica de los productos entregados, si aplica.
4. Suministrar las certificaciones de cumplimiento de los criterios ambientales, si aplica.
5. Los demás documentos que se requieran según las normas legales vigentes.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del Ministerio.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de Plan Anualizado de Caja - PAC.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se comprometerá a cumplir, con las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, sus especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica. Responder por la calidad y el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo los objetivos, alcance y a cada actividad relacionada.
2. Obtener toda la información necesaria y relacionada con el objeto del contrato, que le permita cumplir con todas las obligaciones contractuales, toda vez que la apreciación de las dificultades que puedan surgir u otros costos necesarios para la ejecución satisfactoria del contrato, no lo exime de la responsabilidad de cumplimiento.
3. Allegar al Ministerio, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre.
5. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, implementando los documentos y lineamientos exigidos en las diferentes etapas de contratación.
6. Cumplir con las instrucciones de Pago y requisitos para el pago establecidos por el Ministerio, respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
7. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
8. El contratista deberá cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidas para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata.
9. Constituir la garantía de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

11. Reportar al Supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio, por el incumplimiento de este contrato o de alguna de sus cláusulas.
13. Desarrollar las actividades materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en las políticas, el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio.
14. Acatar y adoptar las políticas de confidencialidad de la información establecido en el SIG, cuando aplique, según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.
15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
16. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, en virtud del presente contrato, dicha información se considera de propiedad del Ministerio y solo podrá ser divulgada previo requerimiento expreso de la autoridad competente, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo acordado y aprobado en el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36, conforme a lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión (en los casos en los casos que aplique – ver F-A-CTR-64 7.1.5 numeral 4).
17. Cumplir con los criterios ambientales establecidos por el Ministerio, en cumplimiento de la normatividad legal vigente sobre la materia y las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El Contratista se comprometerá a cumplir, con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar las copias de los rollos de microfilm del archivo del Ministerio que le sean entregados de acuerdo con las cantidades y especificaciones de la ficha técnica.
2. Recibir los rollos originales de acuerdo con lo descrito en la ficha técnica, transportarlos al laboratorio bajo su cuenta y riesgo, asumiendo los costos en que pueda incurrir.
3. Devolver los rollos originales al finalizar el proceso de duplicado en las mismas condiciones que le fueron entregados, bajo su cuenta y riesgo, asumiendo los costos en que pueda incurrir.
4. Realizar prueba de densitometría de los duplicados y entregar reporte por cada rollo.
5. Realizar control de calidad de los duplicados y realizar el cambio de los rollos que resulten imperfectos por causas atribuibles al proceso de duplicado.
6. Responder por los daños totales o parciales o la pérdida de los rollos originales que le sean entregados.
7. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos a utilizar en el proceso de duplicado, así como la calidad de los materiales e insumos.
8. Presentar los certificados de mantenimiento de los equipos utilizados para realizar el proceso de duplicación certificado de idoneidad del (os) operario(s), certificado de no caducidad de los insumos que se utilicen para el desarrollo y ejecución de este contrato.

6.3. Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
2. Entregar para el acta de inicio constancia de autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de los estándares mínimos del SG-SST conforme a la resolución 0312 de 2019 la cual se debe encontrar en la valoración de mínima de MODERADAMENTE ACEPTABLE, de acuerdo con los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019. (registro realizado en la página del Ministerio de Trabajo de acuerdo con la circular 009 del 22 de enero de 2025)
3. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

6.4 Obligaciones contractuales asociadas a Gestión Ambiental: Criterios ambientales a supervisar durante la ejecución:

Criterio Ambiental	Medio de verificación
Uso de consumibles con bajo contenido de sustancias tóxicas o contaminantes (Ejemplo, químicos de revelado o limpieza certificados como biodegradables o con bajo contenido de compuesto orgánicos volátiles - COV)	Certificados de los productos o las fichas de datos de seguridad en donde conste el bajo riesgo ambiental.
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS - RESPEL), por medio del cual se garantiza la gestión integral de los residuos con características de peligrosidad generados. Realizar la gestión integral de residuos o desechos peligrosos derivados del proceso contratación	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS - RESPEL). Certificados de disposición final o aprovechamientos emitidos por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.
Los equipos de microfilmación, escáneres o duplicadores utilizados en el desarrollo del presente proceso de contratación cuentan con certificaciones de eficiencia energética.	Certificación Energy Star, ISO 50001 u otras equivalentes.
En caso de requerirse embalaje de los rollos de microfilm para su traslado tanto para las actividades de copiado como para la entrega de nuevo en las instalaciones del Ministerio, así como de los originales como las copias, se garantizará el uso de materiales que puedan ser aprovechados bajo el proceso de reciclaje como cartón y la no utilización de plásticos de un solo uso.	Registro fotográfico de los rollos de microfilm originales en el traslado tanto para la actividad de copiado como en el momento de entrega en las instalaciones del Ministerio, de los originales y copias.

Se allegó junto con la propuesta el **ANEXO—ACEPTACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES**, anexo a la ficha técnica, debidamente suscrito por el representante legal

6.5. Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad de la Información:

1. Dar aplicación y cumplimiento a la política del Sistema Integrado de Gestión establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente en lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
2. Conocer, dar aplicación y cumplimiento a la Política de protección de datos, dispuesta en: <https://www.minambiente.gov.co/>
3. Conocer y dar aplicación y cumplimiento al Manual de Políticas Específicas de Seguridad de la Información, dispuestas en: <https://www.minambiente.gov.co/>
4. Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F- ACTR36 establecida en el Sistema Integrado de Gestión, lo anterior, en los casos en los cuales se deba permitir al proveedor o contratista el conocimiento y acceso a información confidencial de la entidad.

6.5. Obligaciones contractuales asociadas a Gestión de Calidad:

1. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, implementado los documentos y lineamientos exigidos en las diferentes etapas de contratación.

6.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO: El MINISTERIO se comprometerá a cumplir, con las siguientes obligaciones generales:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
5. Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique)

6.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO: NO APLICA

CLÁUSULA SÉPTIMA. MECANISMOS DE COBERTURA: El contratista deberá constituir en favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, identificado con NIT. 830.115.395-1, una garantía única a favor de la Entidad estatal con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, en los siguientes términos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10 %	Del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 6 meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 %	Del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 6 meses más

PARÁGRAFO 1: El contratista se obliga a realizar la entrega de las garantías indicadas en un plazo no mayor a tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción de la Aceptación de la Oferta que se derive de la adjudicación del proceso de selección pública.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía aportada hasta la liquidación del contrato, sin perjuicio de las eventuales modificaciones contractuales y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL** del MINISTERIO o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

La supervisión tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, conforme a los términos del contrato.
2. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
3. Presentar el informe de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los documentos e informes de éste.
4. Proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista.
5. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del contrato, la supervisión deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
6. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
7. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental pactados.
8. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el contrato y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información, si hay lugar.
10. Suscribir juntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.
11. Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el SOMOSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MINISTERIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: El **MINISTERIO** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A) Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **MINISTERIO** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B)** Para tal efecto, el **MINISTERIO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C)** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D)** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E) EI CONTRATISTA** autoriza que el **MINISTERIO** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F)** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el **CONTRATISTA** está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A) En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **MINISTERIO** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **MINISTERIO**. **B)** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C)** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **MINISTERIO** le solicite al

CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D)** El **CONTRATISTA** autoriza que el **MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E)** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F)** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del **MINISTERIO** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el **MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad de este contrato: 1) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. 2) Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Los supervisores de la Aceptación de oferta deberán proyectar el acta de liquidación verificando los siguientes documentos: a) Informe final del supervisor, y b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. La liquidación se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El **MINISTERIO** recibirá notificaciones en la Calle 37 No. 8-40 de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección Calle 37 No. 8-40 de la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico: nhleona@minambiente.gov.co y **EL CONTRATISTA** en la Cr 73 Bis 52 B 13 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico: gerencia@micromatizacion.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. La comunicación de aceptación, y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II, es parte integral del contrato junto con los documentos publicados y lo estipulado en la citada plataforma.